

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000112-2021-JN/ONPE

Lima, 14 de Mayo del 2021

VISTOS: El Informe N.° 000071-2021-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe N° 000117-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° 001525-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N.° 000248-2021-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 032 correspondiente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

Por Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, conforme al artículo 1, precisando, en el artículo 2, que *"en caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 06 de junio de 2021, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales"*;

Mediante la Resolución Jefatural N.° 000462-2020-JN/ONPE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, por la suma de hasta S/ 641 572 915.00 (seiscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y dos mil novecientos quince y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Por otra parte, en el artículo 1 del Decreto Supremo N.° 105-2021-EF, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 56 811,923, 00 (cincuenta y seis millones ochocientos once mil novecientos veintitrés con 00/100 soles), a favor de la ONPE para financiar el desarrollo de las actividades inherentes a las Elecciones – Segunda Elección Presidencial 2021, en el marco del artículo 2 del Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Para tales efectos, los numerales 2.1, 2.2. y 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N.° 105-2021-EF citado, establecen que el Titular del Pliego Habilitado en la referida transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del referido Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal, debiendo remitirse copia de la referida Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, disponen que la Oficina de Presupuesto o la que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SFQKPIY**



haga sus veces en el pliego involucrado (en el presente caso, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la ONPE), solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida e instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

De otro lado, el artículo 45 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III (modificaciones presupuestarias) al que pertenece el artículo 45 citado, mediante modificaciones en el: i) Nivel Institucional, y ii) Nivel Funcional y Programático. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo, establece que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

En tal contexto, la Gerencia General, mediante el Informe de vistos, que se sustenta en los Informes N.° 000117-2021-GPP/ONPE y N.° 001525-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia de Presupuesto, respectivamente, concluye que, corresponde la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la desagregación de la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 56 811 923,00), según disposiciones del Decreto Supremo N.° 105-2021-EF, a fin de financiar el desarrollo de las actividades inherentes a las Elecciones – Segunda Elección Presidencial 2021, en el marco del artículo 2 del Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM;

De conformidad con los dispositivos normativos señalados y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en los literales a) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado con Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la desagregación de los recursos al presupuesto del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año fiscal 2021, autorizados por el Decreto Supremo N.° 105-2021-EF, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, hasta por la suma de S/ 56 811 923,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), para financiar el desarrollo de las actividades inherentes a las Elecciones – Segunda Elección Presidencial 2021, incorporándose en la Estructura Funcional Programática, conforme al siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional
PLIEGO 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA 001: Oficina Nacional de Procesos Electorales
Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e
PROGRAMA PRESUPUESTAL 125: Incremento de la participación política de la ciudadanía

PRODUCTO 3000654: Proceso Electoral Oportuno y Eficiente
ACTIVIDAD 5005020: Procesos Electorales y Consultas Planificados

CATEGORÍA DE GASTO
GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS 56,811,923

TOTAL PLIEGO 032: 56,811,923

Artículo Segundo. - Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

PIERO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PCS/iab/mbb/cmv

